

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 2 DE MARZO DE 1979

Núm. 51

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO INSTALACION ELECTRICA

*(Continuación)*

Expte. 23.836 — R.I. 6.383

La Sociedad Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio social en Madrid, C/. Velázquez, 132, solicita la declaración de urgente ocupación para la adquisición de varios terrenos situados en el término de Anllares, Ayuntamiento de Páramo del Sil, que a continuación se relacionan, que son necesarios para la construcción del grupo 5.º, cuyo traslado fue autorizado por Resolución de la Dirección General de la Energía, de 8 de los corrientes, de la Central Térmica de Compostilla II, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con el acta general de concierto, firmada con fecha 26 de octubre de 1978 por esta Empresa con la Administración, conforme con lo previsto en el artículo 2.º del Decreto 175/75 de 13 de febrero y los términos de la propia Resolución.

Y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la citada Ley de Expropiación, y 17, 18 y 56 de su Reglamento, asimismo mencionado, se acuerda abrir información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en el Diario *La Hora Leonesa* de esta capital, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Páramo del Sil, así como en el de esta Delegación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes a expropiar, a su estado material o jurídico, o aportar cuantos datos permitan las rectificaciones de posibles errores que se estimen cometidos en la relación de propietarios y fincas, así como para oponerse por motivo de forma o de fondo, en cuyo caso habrán de formularse los fundamentos de la oposición y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes o convenientes al fin de la expropiación, de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También y a los solos efectos de la subsanación de errores podrán acudir ante la Alcaldía de Páramo del Sil, Gobierno Civil de la Provincia de León o ante la Sección de Energía de esta Delegación de Industria, situada en la C/. Santa Ana, n.º 37 de esta capital, cualquier persona natural o jurídica, a alegar y oponer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

León, 12 de febrero de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

## RELACION DE PROPIETARIOS

OBRA: C.T. PARAMO DEL SIL (GRUPO V COMPOSTILLA II)

AYUNTAMIENTO: PARAMO DEL SIL (LEON)

POLIGONO NUMERO 25

Número finca.—Número parcela plano Catastro.—Propietario.—Domicilio.—Término Municipal de la finca.—Superficie a expropiar.—Clasificación.—Paraje.

Núm. finca	N.º Parcela Plano	PROPIETARIO	Domicilio	Término Municipal de la finca	Superficie			Clasificación	Paraje
					Hc	Ar	Ca		
1.351	125	José González Pérez.	Anllares	Páramo del Sil	3	73		C. Tubérculo	De las Majas
1.352	126	José Alvarez Alvarez	"	" "	4	10		C. Tubérculo	De las Majas
1.353	127	Rosendo Alvarez Díez	"	" "	3	73		C. Tubérculo	De las Majas
1.354	128	Felipa González Prieto	"	" "	3	35		C. Secarno	De las Majas
1.355	129a	Adomina Prieto Alvarez	"	" "	3	73		C. Tubérculo	De las Majas
1.356	129b	" " "	"	" "	7	82		C. Secano	De las Majas
1.357	130	Adomina Prieto Alvarez	"	" "	4	47		C. Tubérculo	De las Majas
1.358	131	Félix Fernández Martínez.	"	" "	2	61		C. Tubérculo	De las Majas
1.359	132	Dolores González Díez.	"	" "	2	61		C. Tubérculo	De las Majas
1.360	133	María Fernández Prieto	"	" "	5	22		C. Tubérculo	De las Majas
1.361	134	Felipe Prieto Arias.	"	" "	5	22		C. Tubérculo	De las Majas
1.362	135	José Méndez Fernández	"	" "	13	41		C. Tubérculo	De las Majas
1.363	136	Generosa Arias Alvarez.	Anllares	Páramo del Sil	9	69		C. Secano	De las Majas
1.364	137	Virgilio Alvarez González	"	" "	6	71		C. Secano	De las Majas
1.365	138	Avelino Alvarez González	"	" "	6	71		C. Secano	De las Majas
1.366	139	José Díez Alvarez	"	" "	9	69		C. Secano	De las Majas
1.367	140	Desconocido	"	" "	5	96		C. Tubérculo	De las Majas
1.368	141	Otilia Martínez Alvarez.	"	" "	7	08		C. Secano	De las Majas
1.369	142	Rafael Oria Alvarez.	"	" "	5	59		C. Secano	De las Majas
1.370	143	Donato González González.	"	" "	4	47		C. Tubérculo	De las Majas
1.371	144a	Felipe Prieto Arias	"	" "	10	06		C. Tubérculo	De las Majas
1.372	144b	" " "	"	" "	11	18		C. Tubérculo	De las Majas
1.373	145	Manuel Arias Alvarez.	"	" "	10	43		C. Secano	De las Majas

Núm. finca	N.º Parcela Plano	PROPIETARIO	Domicilio	Término Municipal de la finca	Superficie He Ar Ca	Clasificación	Paraje
1.374	146	Domingo Alvarez González y Hna.	"	" "	4 10	C. Secano	De las Majas
1.375	147	Jobita Fernández Alvarez.	Anllares	Páramo del Sil	4 47	C. Tubérculo	Carcavón.
1.376	148	Benjamín Alvarez Alvarez.	"	" "	7 45	C. Secano	Cantarón
1.377	149	José Amigo Rodríguez.	"	" "	7 08	C. Secano	"
1.378	150	Isaac Arias Rodríguez y Hna.	"	" "	17 14	"	"
1.379	151	Valerio López Fernández.	"	" "	6 71	"	"
1.380	154	Licinia Amigo Rodríguez.	"	" "	6 33	"	"
1.381	155	Benjamín Alvarez	"	" "	6 33	"	"
1.382	156	José Alvarez Alvarez.	"	" "	28 32	"	"
1.383	157	Atilano González Pérez	"	" "	28 32	"	"
1.384	158	Felipe Prieto Arias.	"	" "	6 71	"	"
1.385	159	José Rodríguez González.	"	" "	8 57	"	"
1.386	160a	Petronila Alvarez Díez	"	" "	4 84	"	"
1.387	160b	Petronila Alvarez Díez	Anllares	Paramo del Sil	4 10	Erial apastos	Cantarón
1.388	161	Antonia González Alvarez.	"	" "	10 43	C. Secano	"
1.389	162	Secundino Alvarez Alvarez.	"	" "	12 67	"	"
1.390	163	Otilia Martínez Alvarez.	"	" "	21 61	Erial apastos	"
1.391	164	Adolfo González Díez	"	" "	12 67	C. Tubérculo	Carcabón
1.392	165	Francisco Alvarez Díez	"	" "	12 67	"	"
1.393	166	Domingo Díez Martínez y Hnos.	"	" "	4 10	"	Las Triemes
1.394	167	Manuel Alfonso González y Hnos.	"	" "	2 98	"	"
1.395	168	Bernardino González Alvarez.	"	" "	5 96	"	"
1.396	170	Manuel Arias Alvarez	"	" "	5 22	"	"

Núm. finca	N.º Parcela Plano	PROPIETARIO	Domicilio	Término Municipal de la finca	Superficie		Clasificación	Paraje
					Hc	Ar Ca		
1.397	171	Olegario González Díez	"	" "	4	47	"	"
1.398	172	Manuel Arias Alvarez	"	" "	7	45	"	"
1.399	173	Higinio Alvarez Porras.	Anllares	Páramo del Sil	8	20	C. Tubérculo	Las Triemes
1.400	174	Domingo Alvarez González y Hna.	"	" "	17	88	"	"
1.401	175	Félix Rodríguez González	"	" "	6	71	"	"
1.402	176	Fé Rodríguez González	"	" "	15	65	"	"
1.403	178	María Balbona Alvarez	"	" "	15	27	C. Secano	Cantarón
1.404	179	Clotilde González Díez	"	" "	15	27	"	"
1.405	180	Donato González González	"	" "	8	94	"	"
1.406	181	Daniel Martínez González y Hnos.	"	" "	8	94	"	"
1.407	182	Rafael Uria Alvarez.	"	" "	8	20	"	"
1.408	183	Benjamín Maceda Alvarez.	"	" "	15	65	"	"
1.409	184	Domingo Díez Martínez.	"	" "	17	14	"	"
1.410	185	Francisco Alvarez Alvarez	"	" "	5	68	"	El Salgueiro
1.411	186	Bernardino Pérez Marqués y Hnos.	Anllares	Páramo del Sil	6	01	C. Secano	El Salgueiro
1.412	187	Otilia Martínez Alvarez	"	" "	8	35	"	"
1.413	188	Hnos. Celestina Ramón	"	" "	11	36	"	"
1.414	189	Secundino Alvarez Alvarez	"	" "	10	69	C. Tubérculo	"
1.415	190	Francisco Alvarez Díez	"	" "	22	04	"	"
1.416	191	Domingo Alvarez González y Hna.	"	" "	4	34	C. Secano	"
1.417	192	Hnos José Otero (de Susaño)	"	" "	8	02	"	"
1.418	193	Felipe Prieto Arias	"	" "	9	69	"	"
1.419	194	Sara Carro Martínez	"	" "	15	36	"	"

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS

VISTO el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, del Sector "INDUSTRIA DE LA PANADERIA", y

RESULTANDO que con fecha 23 de agosto de 1978, tiene entrada en esta Delegación escrito formulado por la Comisión negociadora del citado Convenio y por las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, solicitando que por esta Delegación se convocara a la parte empresarial del citado Sector a fin de iniciar las conversaciones para la negociación del Convenio.

RESULTANDO que la petición anteriormente transcrita fue trasladada por esta Delegación con fecha 25 de agosto de 1978, al Presidente de la Federación Leonesa de Empresarios, de cuyo traslado se informó a la Comisión Negociadora del Convenio.

RESULTANDO que con fecha 14 de febrero actual, tiene entrada en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio Colectivo del Sector "Industria de la Panadería", remitido por la Comisión Deliberadora del mismo y por las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, así como por la Federación Leonesa de Empresarios, acompañado de Acta firmada por los anteriormente citados, en la que se hace constar que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, por lo que se acordó la firma de dicha Acta y Convenio, así como su remisión a esta Delegación de Trabajo, y solicitar su homologación.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo, es competente para proceder a la homologación del presente Convenio por tratarse de una población laboral no superior a los 500 trabajadores en las empresas afectadas en toda la provincia a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3287/77, así como disponer la inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre.

CONSIDERANDO que el presente Convenio, se ajusta, y así se establece en su articulado al Real Decreto-Ley 49/78 de 26 de diciembre y alcanzándole el contenido de los artículos del Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre que en el primero de los citados se declara su vigencia, no apreciándose violación de norma alguna de derecho necesaria que, de existir, determinaría su nulidad.

VISTOS los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo provincial de Trabajo en el Sector de Industria de Panadería de la provincia de León, con la advertencia de que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto-Ley 43/77 en relación con el artículo 5 del Real Decreto Ley 49/78.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los representantes de los trabajadores y de los empresarios componentes de la Comisión deliberadora del Convenio, haciéndoles saber que entre ella no se da recurso administrativo alguno por ser homologatoria.

Tercero.—Disponer su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA, PROVINCIA DE LEON

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ámbito Territorial y Funcional.* El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores de panadería de León y su provincia, sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, O.M. 12-7-1946. El mencionado Convenio, regula las relaciones entre las empresas dedicadas a la fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

Artículo 2.º—*Vigencia.* El citado Convenio entrará en vigor el día de su homologación por la Autoridad Laboral; la duración será de un año contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1979.

Artículo 3.º—*Revisión.* La tabla salarial del Convenio se revisará semestralmente de acuerdo con lo establecido en el R.D.L. 49/78 de 26 de diciembre, artículo 3.º.

Artículo 4.º—*Adhesión. Condiciones más beneficiosas.* En el supuesto de aprobarse un Convenio de ámbito nacional, que resultase más beneficioso en cómputo global anual, analizadas todas sus condiciones, la representación empresarial, acepta la adhesión al mismo en el momento que lo solicite la representación social.

Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerado éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que

en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.* Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de O.M. 12-7-1946 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que lo tengan vigente.

### CAPITULO II

#### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada laboral.* La jornada laboral será de 44 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive, a razón de siete horas veinte minutos diarios, en jornada continuada, excepto los administrativos y vendedores que se ajustarán a los horarios comerciales. Se faculta a la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, para que una vez efectuada la Comercialización, estudie las necesidades del Sector y establezca el horario más conveniente.

Artículo 7.º—*Vacaciones.* Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, dentro del periodo comprendido entre el 1.º de mayo y el 31 de diciembre de cada año, según acuerdo entre empresa y trabajador. Su retribución según Reglamentación de Industria de la Panadería, aplicando tabla salarial del presente Convenio.

Artículo 8.º—*Licencias.* El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 25, núm. 3, de la Ley de Relaciones Laborales, de 8 de abril de 1976, con la excepción en el caso de matrimonio que se amplía a 12 días.

Artículo 9.º—*Prendas de trabajo.* Todas las empresas afectadas por este Convenio, entregarán a cada productor dos equipos de trabajo al año, consistentes en: camiseta, pantalón, gorro y zapatillas para el personal de fabricación; buzo y zapatos para los repartidores.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.—*Salario.* Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo 11.—*Pagas extraordinarias.* Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una a 30 días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes: 16 de mayo (Festividad de San Honorato), 15 de julio y 20 de diciembre (Navidad). Para el cálculo

lo de las tres gratificaciones indicadas se tendrá en cuenta los conceptos que indica el art. 31 de la Reglamentación en la Industria de la Panadería. Estas gratificaciones se percibirán en función del salario-base efectivo en dichas fechas, según tabla salarial de Convenio.

Artículo 12.—*Complemento de Comercialización.* Se establece un complemento de comercialización, que consistirá en 35 pesetas por día efectivo de trabajo, aplicable a todos los trabajadores del Sector Industria de la Panadería. Dicho complemento, se reflejará en nómina a partir del momento en que se efectúe la comercialización, a juicio de la Comisión Mixta Interpretativa, que será el Organismo competente para determinar si se produce beneficio económico o no, en vista a la forma de llevarse a cabo la comercialización.

Artículo 13.—*Retribución en especie.* Todo trabajador tendrá derecho a un kilo de pan diario en cualquiera de los formatos fabricados.

#### CAPITULO IV

##### GARANTIAS SINDICALES

Artículo 14.—*Garantías Sindicales.* Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente determinan las normas legales aplicables.

#### CAPITULO V

##### DIPOCIONES FINALES

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa y de Arbitraje, con las funciones y competencias que la confiere la vigente Ley de Convenios y disposiciones concordantes, resultan designados, por los trabajadores: D. Francisco Santos Almirante, D. Fausto Pérez Pozo y dos representantes de las Centrales Sindicales (U.G.T. y C.C.O.O.); por los empresarios: D. Julio García Ramos, D. Manuel Rabadán Villares y dos representantes de F.E.L.E.

Segunda.—Se encomienda y facultada a la Comisión Mixta, para que realice todas las gestiones necesarias a fin de lograr la deseada Comercialización en el más breve plazo posible, indicándola, que una vez firmado el Convenio inicie su gestión ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Tercera.—El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible, y todos los acuerdos económicos que refleja se acomodan a su aplicación de los criterios salariales del Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Cuarta.—En compensación a las mejoras que se establecen en el presente Convenio, la representación social se compromete y obliga en su nom-

bre y en el de sus representados a superarse en el puesto que cada uno tiene asignado, en orden a una mayor eficacia, rendimiento y estímulo en el trabajo.

Conformes, ambas representaciones, económica y social, firman el presente Convenio, en León en la fecha que figura en el Acta.—(Siguen firmas ilegibles).

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR INDUSTRIA DE LA PANADERIA

Categorías profesionales	Salario base mensual
<b>TECNICOS</b>	
Jefe de fabricación ... ..	24.600
Jefe de taller mecánico ...	23.900
<b>ADMINISTRATIVOS</b>	
Jefe de oficina y contabilidad ... ..	24.500
Oficial administrativo ... ..	22.020
Auxiliar de oficina ... ..	20.280
<b>OBRREROS</b>	
	Salario base diario
<i>En Panaderías totalmente mecanizadas:</i>	
Ayudante de encargado. ...	680
Amasador ... ..	690
Ayudante de amasador, oficial, especialista fogonero, gasista, encendedor y engrasador ... ..	680
Mecánico de primera ... ..	685
Mecánico de segunda ... ..	680
Mecánico de tercera ... ..	680
Peón ... ..	655
<i>En las restantes panaderías:</i>	
Maestro encargado y oficial de pala ... ..	720
Oficial de Masa ... ..	700
Oficial de Mesa ... ..	685
Ayudante ... ..	670
Aprendiz de primer año ...	475
Aprendiz de segundo año ...	520
<i>Servicios complementarios:</i>	
Mayordomo y transportador de pan a despacho ... ..	690
Chófer ... ..	720
Vendedor en establecimiento y repartidor a domicilio y limpiador/a ... ..	650
Limpiador/a (hora) ... ..	85
	1110

\*\*

#### Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las ONCE HORAS del día VEINTISIETE de FEBRERO de 1979, han sido depositados los Esta-

tutos de la Organización Profesional denominada FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA MINERIA DE VILLABLANCO (LEON), DE LA UNION SINDICAL OBRERA (U.S.O.), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, local y trabajadores de la minería, siendo los firmantes del Acta de Constitución D. VICENTE NUÑEZ LOPEZ y D. ROBERTO FERNANDEZ GARCIA.

León, 27 de febrero de 1979.—El Encargado de la Oficina. 1108

\*\*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las DIEZ HORAS del día VEINTISIETE de FEBRERO, de 1979, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada FEDERACION DE TRABAJADORES DE MINERIA DE BEMBIBRE (LEON) DE LA UNION SINDICAL OBRERA (U. S. O), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, local y trabajadores de la minería, siendo los firmantes del Acta de constitución D. BONIFACIO ALVAREZ ALONSO y D. AGUSTIN SOTO CARBALLO.

León, 27 de febrero de 1979.—El Encargado de la Oficina. 1109

#### Administración Municipal

##### Ayuntamiento de León

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del mes en curso acordó aprobar las cláusulas 8.ª y 10.ª, que con nueva redacción, modifican las que figuraban con los mismos números en el proyecto de contrato de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 66.862.664,00 pesetas, y que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1978.

Las modificaciones que son nuevamente aprobadas afectan a que los recursos que sirven de garantía constituyen el total de la contribución urbana, y de que los recursos que se citan son los que se expresan en la cláusula 8.ª del contrato.

El expediente de aprobación de las citadas cláusulas modificadas a tenor de lo señalado en el apartado 2) del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, se expone al público por un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

León, 23 de febrero de 1979.—El Alcalde, Agustín Nogal Díez. 1111

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, acordó informar favorablemente la liquidación del presupuesto ordinario de 1978, se expone al público en las Oficinas de esta Intervención de Fondos, por espacio de quince días y ocho más para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 19 de febrero de 1979.  
El Alcalde (ilegible). 975

*Ayuntamiento de  
Cistierna*

Por el presente se anuncia exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de los documentos que se relacionan a continuación:

1.º—Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1978.

2.º—Cuenta general de administración del patrimonio correspondiente al mismo ejercicio.

3.º—Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto relativa al propio ejercicio.

4.º—Cuenta de liquidación del presupuesto extraordinario del habitat minero.

5.º—Cuenta de liquidación del presupuesto extraordinario n.º 1 de 1970.

6.º—Cuenta de liquidación del presupuesto extraordinario n.º 2 de 1970.

Por espacio de quince días hábiles y los ocho siguientes, pueden ser examinados dichos documentos y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren convenientes.

Cistierna, 23 de febrero de 1979.—  
El Alcalde-Presidente, Claudio Sahe-  
lices Gago. 1063

*Ayuntamiento de  
Oseja de Sajambre*

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes dentro del plazo que para cada uno se determina:

1.º—Cuenta general del presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas al ejercicio de 1978.—15 días hábiles y 8 más.

2.º—Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado de Pío, alcantarillado y mejora de la red de distribución de agua de Oseja, así como variación de

la red general en el sitio de Fuente Prieta, y repetidores de televisión.—  
Plazo 15 días.

Oseja de Sajambre, 17 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 927

*Ayuntamiento de  
Mansilla Mayor*

Habiéndose incoado por el Ministerio de Cultura expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico y Arqueológico, con carácter nacional, a favor del yacimiento de la antigua Ciudad de Lancia, situada en los términos municipales de Villasabariego y Mansilla Mayor, en León, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente, se abre un periodo de información pública conforme a lo dispuesto en el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente que estará de manifiesto en la Sección de Excavaciones, calle Alfonso XII, núm. 28 (Casón del Buen Retiro) Madrid, de 10 a 13 horas y aduzcan lo que estimen procedente en el plazo de 20 días.

Mansilla Mayor a 7 de febrero de 1979.—El Alcalde (ilegible). 734

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1979, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

*Toreno*

Día 11 de marzo

Bruzos Pidal, Manuel, hijo de Domingo y Joaquina.

Carrillo Díaz, Rafael, hijo de Juan-Antonio y Rafaela.

Corredera Genil, Francisco, hijo de Jesús y Jacoba.

González Coletto, Antonio, hijo de Rafael y Joaquina.

Haro Personal, Juan de, hijo de Juan y Mercedes.

Luna Domingo, Manuel, hijo de Manuel y Antonia.

Mayoral de la Vega, José, hijo de Florencio y María Luisa.

Ramos Masid, Ramón, hijo de Enrique y Victoria.

Robles Rodríguez, Jesús, hijo de Manuel y Leonides.

Taboada Fonteboa, Jesús, hijo de Jesús y Herminia.

Torres Justo, Joaquín, hijo de Fernando e Isabel.

Varela Gabin Generoso, hijo de Jesús y Nieves. 1093

*Balboa*

Día 11 de marzo

Fernández Martínez, Vicente, hijo de Domingo y Concepción.

González Carballo, José-Luis, hijo de Antonio y Emilia. 1096

*Fabero*

Día 11 de marzo.

Agulla Yusuela, José, nacido en Fontoria, el día 10 de junio de 1960, hijo de Antonio y Felicidad.

Arias Lucas, Eugenio, nacido en Fabero, el día 13 de abril de 1960, hijo de Manuel y Angela.

Armesto Vidal, Fernando, nacido en Fabero, el día 20 de agosto de 1959, hijo de Manuel y María.

Arriba Vizcaíno, José de, nacido en Fabero, el día 3 de mayo de 1959, hijo de Félix y María.

Carballo Rodríguez, José, nacido en Fabero, el día 14 de julio de 1959, hijo de Angel y Josefina.

Fernández García, César, nacido en Otero de Naraguantes, el día 8 de junio de 1960, hijo de Francisco y Antonia.

Fernández Pol, Santiago, nacido en Fabero, el día 20 de enero de 1960, hijo de Angel y Carmen.

García Alvarez, Javier, nacido en Fabero, el día 18 de febrero de 1960, hijo de Atanasio y Brígida.

García Méndez, Antonio, nacido en Lillo del Bierzo, el día 26 de noviembre de 1959, hijo de Antonio y Felicitas.

Gavela Martínez, Santiago, hijo de Alfredo y Felisa, nacido en Fabero, el día 7 de marzo de 1960.

Gil Alvarez Francisco, nacido en Lillo del Bierzo, el día 31 de marzo de 1960, hijo de Francisco y Ernestina.

González Gómez, Jesús, nacido en Fabero, el día 17 de marzo de 1960, hijo de Antonio y M.ª Luz.

González Gómez, José, nacido en Fabero, el día 17 de marzo de 1960, hijo de Antonio y M.ª Luz.

Mantilla Rodríguez, Pablo, nacido en Fabero, el día 18 de junio de 1960, hijo de José-Antonio y María.

Merino Ferrer, Luis, nacido en Fabero, el día 16 de mayo de 1960, hijo de Víctor y Josefa.

Peña Ramos, Manuel, nacido en Lillo del Bierzo, el día 21 de febrero de 1960, hijo de Celedonio y Luisa.

Ramón Cachón, Miguel, nacido en Fabero, el día 7 de febrero de 1960, hijo de Miguel y Adela.

Rego Blanco, Norberto, nacido en Fabero, el día 11 de julio de 1959, hijo de César y Gloria.

Rodríguez Alonso, Isidro, nacido en Fabero, el día 22 de mayo de 1960, hijo de José y Josefa.

Rodríguez Fernández, Juan, nacido en Fabero, el día 15 de diciembre de 1959, hijo de Juan y Adela.

Rodríguez Martínez Antonio, nacido en Lillo del Bierzo, el día 16 de junio de 1960, hijo de Urbano y Rosaura.

Romera Carrillo, Francisco, nacido en Otero de Naraguanes, el día 25 de febrero de 1960, hijo de Ricardo y Martirio.

Santín García, Luis, nacido en Lillo del Bierzo, el día 7 de diciembre de 1959, hijo de Manuel y Celsa.

Suárez Moreno, José, nacido en Fabero, el día 13 de septiembre de 1959, hijo de Erundino y Luzdivina.

Vázquez Baranga, Juan, nacido en Fabero, el día 23 de junio de 1960, hijo de Manuel y Josefa.

Vicente Rivera, Manuel, nacido en Fabero, el día 21 de abril de 1960, hijo de Leonardo y Jacinta.

Yáñez Ordóñez, Manuel, nacido en Lillo del Bierzo, el día 26 de junio de 1959, hijo de Manuel y Amabilia. 963

### Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### CUENTAS

Cimanes del Tejar, Cuentas correspondientes al ejercicio de 1978. —15 días y 8 más. 741

Villanueva del Carnero, Cuentas generales del presupuesto ordinario de los años 1977 y 1978. —15 días y 8 más. 775

Ardón, Cuentas del ejercicio de 1978. 15 días. 1043

Villamoratiel de las Matas, Cuentas correspondientes al ejercicio de 1978. 15 días y 8 más. 1097

#### ORDENANZAS

Valdesaz de los Oteros, Ordenanza reguladora de la administración y conservación del patrimonio. —Quince días. 1020

## Administración de Justicia

### Magistratura de Trabajo

#### DE LEÓN

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo por deudas a la Seguridad Social que en esta Magistratura se siguen con los números y contra los apremiados que se relacionan, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Expte. 184/78 y otros.—Apremiado María Angeles Rivero Rodríguez, domiciliada en León, c/. Clasificación, núm. 1; principal adeudado 6.707 pesetas, con más 5.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un vehículo Seat 1.500, matrícula LE-46118, tasado en 50.000 pesetas; los bienes se encuentran depositados en poder de Jesús Redondo Gutiérrez, esposo de la apremiada.

Exp. 318/75 y otro.—Apremiado Ricardo Puertas López, domiciliado en León, c/. Pedro Getino, 1; principal adeudado 19.542 pesetas, con más 6.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una máquina de coser Refrey eléctrica, tasada en 6.000 pesetas; una máquina de coser Alfa tasada en 3.000 pesetas; un televisor Werner tasado en 6.000 pesetas; los bienes se encuentran depositados en poder de Pilar Puertas, hermana del apremiado.

Exp. 9526/70 y otros.—Apremiado Antonio Noriega Almanza, domiciliado en León, c/ San Marcos, 3; principal adeudado 16.059, con más 6.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una máquina de coser Alfa tasada en 40.000 pesetas; los bienes se encuentran depositados en poder de Antonio Noriega Almanza.

Exp. 388/78 y otros. — Apremiado Elías Rodríguez López, domiciliado en Columbrianos; principal adeudado 165.668 pesetas con más 25.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una máquina pulidora de mármol con su motor tasada en 40.000 pesetas, una máquina cortadora de mármol con su motor tasada en 40.000 pesetas, un vehículo matrícula LE-3774-E tasado en 120.000 pesetas; los bienes se encuentran depositados en poder de Elías Rodríguez López.

Exp. 101/78.—Apremiado Luis Aguirre Vega, domiciliado en León, Obispo Almarha, 29-1.º; principal adeudado 79.020 pesetas con más 20.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un vehículo matrícula LE-0934-E tasado en 300.000 pesetas; los bienes se encuentran depositados en poder de Luis Gutiérrez Vega.

Exp. 1032/76 y otros.—Apremiado Elena Gancedo Fernández, domiciliada en León, Santo Tirso, 28; principal adeudado 31.258 pesetas, con más pesetas 6.000 calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: un vehículo matrícula LE-40.704 tasado en 50.000 pesetas; los bienes se encuentran depositados en poder de Elena Gancedo Fernández.

Exp. 858/76 y otros.—Apremiados Hermenegildo y Timoteo Díez Castro, domiciliados en León, San Mamés, 33; principal adeudado 86.370 pesetas con 20.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas; bienes a subastar: una máquina calculadora Olimpia tasada en 25.000 pesetas; una máquina de escribir Hispano Olivetti tasada en 15.000 pesetas; un televisor Nevada de 20 pulgadas tasado en 20.000 pesetas; los bienes se encuentran en poder de Hermenegildo Díez Castro.

Los bienes se encuentran depositados en poder de la persona que se indica, donde puedan ser examinados, haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

Se advierte a los licitadores que los expedientes se encuentran en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan ser examinados, debiendo conformarse con la documentación que en ellos obra, sin derecho a exigir ninguna otra. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de los títulos. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El acto del remate de los primeros bienes relacionados, tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte de marzo y hora de las once de la mañana y sucesivamente los posteriores, advirtiéndose que se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del precio de adjudicación.

Si no hubiese postores que ofrezcan el indicado tipo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación (sin sujeción a tipo), adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del precio de adjudicación, concediéndose el derecho a tanto al Organismo acreedor por término de cinco días.

León, 29 de enero de 1979.—Firmado: J. R. Quirós.—El Secretario, G. F. Valladares.